

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de junio de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/8140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 12433(164)/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de abril de 2006 a doña Mercedes Igoñi Fernández (Dcia. 164/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 09:26 horas del día 1 de abril de 2006, a doña Mercedes Igoñi Fernández, con DNI 13.674.645, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el Parque Mendicouague.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Mercedes Igoñi Fernández, con DNI 13.674.645, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el Parque de Mendicouague.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejala delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña María Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de junio de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/8141

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 40518(645)/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de marzo de 2006 a don Rafael Liberato García (Dcia. 645/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 5 de diciembre de 2005, se inició expediente sancionador contra don Rafael Liberato García, por llevar un perro suelto de raza Boxer, por la calle Alta, número 11, el pasado día 30 de noviembre de 2005, a las 13,49,59 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Liberato García, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Rafael Liberato García, con DNI 13.781.626 una sanción de 300,51 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar suelto un perro de raza Boxer, por la calle Alta, número 11, el pasado día 30 de noviembre de 2005, a las 13,49,59 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de

acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/8142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 19.312/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de mayo de 2006, a doña María Dolores Ramiro Díaz, con DNI 13778633 (Dcia. 19.312/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 29 de mayo de 2006.

Doña María Dolores Ramiro Díaz, con DNI 13778633, ha sido denunciado por los agentes número 276 y 277 de la Policía Local, el día 21 de mayo de 2006 a las 11:30:00, por ejercer la venta ambulante de productos distintos a los autorizados en Pasaje de Peña, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 134 copias DVD.
- 17 originales DVD.

El artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se considerarán faltas graves:

- 2) Venta de productos distintos a los autorizados.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 60,11 a 300,50.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) y el artículo 23 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra doña María Dolores Ramiro Díaz con DNI 13778633 T y domicilio en la calle La Llama número 21 A, Cudón, Cantabria, por ejercer la venta ambulante de productos distintos a los autorizados, el día 21 de mayo de 2006, en el Rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de junio de 2006.—El concejal de Comercio y Mercados (Firma ilegible).

06/8807

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 176/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 21 de marzo de 2006 a don Jonatan López Cebao, Expte-Acta Intervención 176/05, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el número 176/05, tramitado como consecuencia de que don/doña Jonatan López Cebao alteró el orden público, al tener la música de su vehículo a gran volumen, con las puertas del maletero abiertas, en el recinto del C.P. Manuel Cacicedo, y

RESULTANDO

Primero- que con fecha 11 de octubre 05, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Jonatan López Cebao, por los hechos anteriormente descritos, conducta tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, por don Jonatan López Cebao, se presentó escrito de alegaciones con fecha de entrada en este Ayuntamiento, 19 de enero de 2006. Sin embargo las mismas no son suficientes para desvirtuar los hechos constatados en el expediente, por cuanto que los Agentes denunciadores se afirman y ratifican en el contenido de la denuncia formulada.

Tercero- El artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CONSIDERANDO

Primero- que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 29 de enero de 2004, en el Sr. Concejal Delegado.

Segundo- que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Sr. Concejal - Delegado Resuelve:

Imponer a don/doña Jonatan López Cebao, una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 26 i) de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y ello en consideración a la trascendencia de los hechos denunciados por la Policía Local.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posteriorsegundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento